

28
26

CENTRO DE CONCILIACION EXTRAJUDICIAL
"DIVINO MAESTRO"
AUTORIZADO POR MINISTERIO DE JUSTICIA RVM Nº 203-2003-JUS
Jr. APURIMAC Nº 511-B ABANCAY

ACTA DE CONCILIACION Nº 0105-2015

EXPED: Nº 100-2015.

En la ciudad de Abancay, a las diez horas del día ocho del mes de julio del año dos mil quince, ante mí, Juan Manuel **SORIA ROMAN**, identificado con DNI Nº 31005305, en mi calidad de Conciliador Extrajudicial debidamente autorizado por el Ministerio de Justicia con Registro Nº 4055, se presentaron con el objeto de que los asista en la solución de sus conflictos, la parte solicitante **CONSORCIO UNION**, integrado por 1) **SAN CARLOS CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.**, con RUC Nº 20505655215, 2) **CONSORCIO VENANCIO S.R.L.**, con RUC Nº 20347019624 y 3) **Diomedes Faustino MAGUIÑA ROBLES**, con RUC Nº 10084742801, con domicilio legal común en la Calle Los Gladiolos Nº 204 de la Urbanización Los Jardines de Salamanca, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por el representante legal del Consorcio **Arq. Djosmel BELGICO AARON**, identificado con DNI Nº 43707395 y la parte invitada **GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**, con RUC Nº 205271762, con domicilio legal en el Jr. Puno Nº 107 de la ciudad de Abancay, debidamente representado por el **PROCURADOR PÚBLICO** del Gobierno Regional de Apurimac, **Dr. Carlos Rodolfo MEDINA GUTIERREZ**, con DNI Nº 31038660, designado a través de la Resolución Ejecutiva Regional Nº 322-2015-GR-APURIMAC/PR, con domicilio legal en el Jr. Puno Nº 107 de la ciudad de Abancay.

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informarles a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características, fines y ventajas. Asimismo, se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar. A continuación las partes manifestaron lo siguiente:

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD:

Se adjunta copia de la solicitud del expediente de conciliación en un (01) folio, que forma parte integrante de la presente acta, con fecha de recepción el día 04 de junio del año 2015, respecto a la **Aprobación de Ampliación de Plazo Nº 01**, para la ejecución de la obra: **"Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativa de la Institución Educativa Nivel Primaria Nº 54084 Sagrado Corazón de Jesús, localidad de Huancarama, Distrito de Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac.**

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS:

- Determinar que la entidad invitada Gobierno Regional de Apurimac, apruebe la Ampliación de Plazo Nº 01 por 35 días calendarios.
- Determinar el reconocimiento del pago de los Gastos Generales generados por la Ampliación de Plazo Nº 01, ascendente a la suma de S/. 77,857.53 nuevos soles por concepto de mayores gastos e intereses, desagregado en la forma siguiente:

- Intereses por pago de valorizaciones 1 y 2	S/.	2,316.47
- Cobro por gastos en renovación de Cartas de Fianza	S/.	23,793.96
- Gastos de maquinarias por horas muertas por paralización	S/.	21,750.00
- Gastos de Planillas de Obreros	S/.	18,322.10
- Planilla de personal STAFF de Obra	S/.	8,050.00
- Alquiler de vivienda y viáticos de personal	S/.	3,625.00
TOTAL	S/.	77,857.53
- Determinar el Pago de las Costas y Costos del proceso, ascendente a la suma de S/. 20,000.00 nuevos soles, equivalente al 25% de Gastos Generales, por haberles obligado a recurrir a esta vía conciliatoria.

Centro de Conciliación Divino Maestro

JUAN MANUEL SORIA ROMAN
CONCILIADOR
REGIST. Nº 4055
R. PAISI, Nº 2213



27
25

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL:

Considerando los hechos señalados y previo un arduo debate las partes, convienen en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

1. Via acuerdo conciliatorio, el Gobierno Regional de Apurímac, concede la Ampliación de Plazo N° 01 por 30 días calendarios, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de la Oferta del Servicio Educativa de la Institución Educativa Nivel Primaria N° 54084 Sagrado Corazón de Jesús, localidad de Huancarama, Distrito de Huancarama, Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac", por la paralización de la obra y por falta de pago por adelanto de materiales, y valorizaciones, computados a partir del vencimiento de la relación contractual.
2. **EI CONSORCIO UNION**, de manera voluntaria y expresa renuncia al pago de Mayores Gastos Generales por la Ampliación de Plazo N° 01, Intereses por pago de valorizaciones 1 y 2, cobro por gastos en renovación de Cartas de Fianza, Gastos de maquinarias por horas muertas por paralización, Planillas de Obreros, Planilla de personal STAFF de Obra y alquiler de vivienda y viáticos de personal, ascendente a la suma total de S/. 77,857.53 nuevos soles, no pudiendo reclamar su pago posterior por ninguna de las vías posibles incluyendo la vía arbitral y la vía judicial.
3. **EI CONSORCIO UNION**, entregara la renuncia de los gastos generales en forma notarial vía mesa de partes previo la entrega de la Resolución de Ampliación de Plazo N°01 por parte del Gobierno Regional de Apurímac.
4. **EI CONSORCIO UNION**, asumirá costas y costos que genere la presente conciliación.
5. Ambas partes reconocen que el presente Acta de conciliación forma parte integrante del contrato, el mismo que queda subsistente de acuerdo a la Ley de contrataciones y su reglamento.
6. El acta podrá ser ejecutada por cualquiera de las partes en la eventualidad de su incumplimiento.

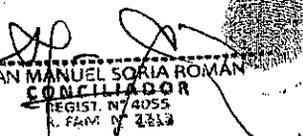
VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS:

No requiere, por cuanto el Conciliador es Abogado Colegiado, con Registro C.A.A.P. 229, Reglamento de la Ley de Conciliación, aprobado por D.S. N° 014-2008-JUS y sus modificatorias.

Que, de conformidad con el Art. 18° de la Ley de Conciliaciones N° 26872, modificado por el Art. 1° del Decreto Legislativo N° 1070, concordado con el Art. 686° del Texto Unico Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, el Acta de este acuerdo conciliatorio constituye Título Ejecutivo.

Leído el texto anterior, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las once horas con treinta minutos del día ocho del mes de julio del año dos mil quince, en señal de lo cual firman el presente Acta N° 105-2015, la misma que consta de dos (02) páginas.

Centro de Conciliación Divino Maestro


 JUAN MANUEL SORIA ROMÁN
 CONCILIADOR
 REGIST. N° 4055
 L. FIRM. N° 2223

Firma y Huella del Conciliador


 Djosmel GUIMARAES DEL AGUILA
 REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO UNION
 DNI N° 43707395

Gobierno Regional de Apurímac
 El Redactor que suscribe declara que el presente documento
 que ha tenido a la vista es una copia del ORIGINAL
 04 ABR. 2016
 Lic. Valentín Sepúlveda
 FIEL ATENIDO


 Dr. Carlos Rodolfo MEDINA GUTIERREZ
 PROCURADOR PÚBLICO G.R. APURIMAC
 DNI N° 31038660